



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE REFORESTAMOS MEXICO, ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL INGENIERO ERNESTO HERRERA GUERRA, Y EL FIDEICOMISO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO FORESTAL DEL ESTADO DE JALISCO (FIPRODEFO), REPRESENTADO LA M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DEL FIPRODEFO, A QUIENES PARA LOS EFECTOS PROPIOS DE ESTE CONVENIO SE LES PODRÁ IDENTIFICAR EN SU CONJUNTO COMO “LA PARTE INTERESADA”, POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA”, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO “LA PRIMAVERA”, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, EL BIOL. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO A LOS 13 TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- A. Considerando que “LAS PARTES” comparten el interés de propiciar la conservación y restauración de la naturaleza, el desarrollo económico y productivo de las personas que viven dentro o cerca de los bosques y selvas de manera sustentable, así como promover e instrumentar el diseño de soluciones que permitan asegurar la sustentabilidad de los bosques y selvas, en donde desde su ámbito de trabajo, funciones y capacidades pueden aportar a la obtención de objetivos comunes de desarrollo en sus áreas de trabajo.
- B. Con el fin de continuar con ratificar los compromisos para la preservación y conservación del medio ambiente, se decide renovar y continuar la colaboración entre “LA PARTE INTERESADA” por medio de este Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA PARTE INTERESADA”:

I. 1 REFORESTAMOS MÉXICO A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN GENERAL QUE:

- A. Es una asociación civil de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 59,704 cincuenta y nueve mil setecientos cuatro de fecha 21 veintiuno del mes de mayo del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe de la Lic. Mildred M. Novelo Rivas, Titular de la Notaría Pública número 27 veintisiete de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se



encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 58,235 cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco.

- B. Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas y/o modificadas, lo que acredita con la escritura pública número 59,704 cincuenta y nueve mil setecientos cuatro de fecha 21 veintiuno del mes de mayo del año 2002 dos mil dos, otorgada ante la fe del Lic. Mildred M. Novelo Rivas, Titular de la Notaría Pública número 27 veintisiete de la Ciudad de México, Distrito Federal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 58,235 cincuenta y ocho mil doscientos treinta y cinco.
- C. Su objeto social es la preservación de la naturaleza y la protección de la calidad del ambiente a través de diversas actividades y acciones encaminadas a apoyar la forestación y reforestación de terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal, en particular cuando éstos se encuentren en áreas naturales protegidas de competencia Federal; la conservación de la biodiversidad; la investigación y la filantropía, así como la educación ambiental y la realización de toda clase de proyectos y programas de conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como de protección y regeneración del medio ambiente; tales como, acciones de reforestación; protección y establecimiento de refugios para la biodiversidad; para la defensa de la flora y la fauna silvestres; para el rescate de las cuencas hidrográficas y, para la prevención de la contaminación del suelo, de la atmósfera y del agua.
- D. Es donataria autorizada, por lo que está sujeta a las disposiciones fiscales sobre la materia.
- E. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Tabasco número 189 ciento ochenta y nueve, Departamento 203 doscientos tres, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 seis mil setecientos, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.2 FIPRODEFO A TRAVÉS DE SU GERENTE, M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN:

- A. Es una persona moral de nacionalidad mexicana denominada Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco, constituida bajo las leyes mexicanas, según lo acredita con Contrato de Creación del fideicomiso denominado “Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco” que celebraron como Fideicomitentes el Gobierno del Estado de Jalisco y el Consejo Agropecuario de Jalisco A.C. y Nacional Financiera como Fiduciaria de fecha 9 de junio de 1998, documento que obra en su expediente. Asimismo, tiene como objeto social la administración del Programa de Desarrollo Forestal en Jalisco, bajo las normas y lineamientos



establecidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), de conformidad con el artículo 21, fracción XXII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como cumplir con los objetivos y estrategias señaladas en el plan estatal de desarrollo vigente.

- B. Acredita su representación a través de la M.C. Gabriela López Damián, con la Escritura Pública 50,772 “Acta del Comité Técnico de FIPRODEFO de su primera sesión extraordinaria de fecha 9 de Enero de 2015 que otorga Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito e Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado “Fideicomiso para la Administración del Programa de Desarrollo Forestal del Estado de Jalisco”, documento que obra en su expediente.
- C. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio en Bruselas número 6262 altos, Colonia Moderna en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44190.

II. EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “BOSQUE LA PRIMAVERA” DECLARA QUE:

- A).- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley, publicada por el Ejecutivo Local el día 12 doce del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, en ejecución del decreto número 24,475 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- B).- Que tiene como objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- C).- Que conforme al artículo 2 de su Ley, tiene como atribuciones y facultades la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna “La Primavera”, los beneficios a los que tienen derecho.
- D).- Que el Director General es el representante legal de “LA PRIMAVERA”, conforme a lo estipulado en el artículo 13, fracción III de su Ley, con facultades generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración.
- E).- Que el Biol. Marciano Valtierra Azotla, es el Director General de dicho organismo, calidad que le fue conferida por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano



de Jalisco, conforme al documento identificable como anexo número 01 uno, que se agrega al presente convenio para formar parte integral del mismo.

F).- Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, local 38, Zona E, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco.

CL A U S U L A S.

PRIMERA.- DEL OBJETO.

- I. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y los lineamientos bajo los cuales **“LA PRIMAVERA”**, llevará a cabo diversas acciones de interés de **“LAS PARTES”** para el fortalecimiento de la gestión y conservación del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera.
- II. Para la consecución del objeto del presente convenio **“LA PARTE INTERESADA”** y **“LA PRIMAVERA”** han decidido realizar de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes acciones, sobre la base de principios de buena fe, cooperación mutua y comunicación en áreas relacionadas con las siguientes temáticas:
 - A. **“LA PRIMAVERA”** proporcionará a **“LA PARTE INTERESADA”** la supervisión necesaria para dar cumplimiento a la ejecución del apoyo para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes autorizados a Ejidos, comunidades, pequeños propietarios, personas físicas o personas morales, en lo sucesivo **“LOS PROVEEDORES”** por la Comisión Nacional Forestal, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**. La ejecución y total conclusión de **“EL PROYECTO”**, así como la validación de conformidad de la autoridad es el objeto principal en torno al cual se establecen las bases del presente contrato.

Una vez autorizado, **“EL PROYECTO”** formará parte integrante del presente convenio y **“LA PRIMAVERA”** se compromete a supervisar su correcta ejecución.

- B. Acciones de restauración y conservación (Dentro del polígono de “La Primavera”)

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá identificar otros temas, en los que exista una necesidad de acción conjunta lo que hará del conocimiento, a través de la presentación por escrito de iniciativas y planes de trabajo, los cuales al ser aprobados por los representantes de **“LAS PARTES”**, serán elevados a la categoría de anexos de ejecución específicos que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico y se agregarán como apéndices del mismo, formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.



C. **“LA PARTE INTERESADA”** se compromete a aportar la cantidad de \$19,200.00 (diecinueve mil doscientos pesos 00/100 M.N.) anuales para la conservación y preservación del Área de Protección de Flora y Fauna La Primavera.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES.- Para la consecución del objeto del presente convenio **“LA PRIMAVERA”** se compromete a solicitar un informe mensual a **“LOS PROVEEDORES”** de las aportaciones y empatarlo con los objetivos propuestos y en caso de no cumplir con las expectativas, **“LA PRIMAVERA”** informará a **“LA PARTE INTERESADA”**, sobre el incumplimiento de **“EL PROYECTO”**.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS A CARGO DE “LA PRIMAVERA”.- Las obligaciones de **“LA PRIMAVERA”** son las que se enlistan a continuación:

A).- Proporcionar a **“LOS PROVEEDORES”** de manera enunciativa, mas no limitativa, la asesoría, para dar cumplimiento a la ejecución de **“EL PROYECTO”**.

Supervisar en cualquier momento, el debido desarrollo de “Los Proyectos” y de las acciones derivadas de estos, enunciadas en “Los Planes de Trabajo”.

B).- Supervisar y validar cada una de las etapas de ejecución de **“EL PROYECTO”**, que lleven a cabo **“LOS PROVEEDORES”**, aplicando en todo momento los conocimientos técnicos necesarios para cumplimentar **“EL PROYECTO”** de conformidad absoluta a lo establecido en el lineamiento para promover mecanismos locales de pago por servicios ambientales a través de fondos concurrentes, en lo sucesivo **“EL LINEAMIENTO”** y normatividad aplicable vigente. .

C)- Impartición de al menos un taller por año para el fortalecimiento de las capacidades de las y **“LOS PROVEEDORES”** del servicio ambiental en el tema de servicios ambientales o temas relacionados con el buen manejo del territorio, la diversificación de las actividades productivas y la organización social.

D)- Elaborar y entregar el documento de Programa de Mejores Prácticas de Manejo a la Comisión Nacional Forestal, sujetándose a los tiempos establecidos.

E). Asesorar a **“LOS PROVEEDORES”** en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, en cada una de sus etapas y hasta su total conclusión, de conformidad absoluta a lo establecido en **“EL LINEAMIENTO”** sus anexos y la normatividad exigida por la CONAFOR.

- F). Supervisar que se ejecute **“EL PROYECTO”** en cada una de sus etapas hasta su total conclusión, de conformidad con lo establecido en **“EL LINEAMIENTO”** y sus Anexos.
- G). Revisar los informes anuales de actividades de **“EL PROYECTO”**, mismos que deberán ser suscritos de manera autógrafa por **“LOS PROVEEDORES”** y contar con **visto bueno de “LA PRIMAVERA”** estableciendo en el texto la leyenda: **“BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD”** al área de Servicios Ambientales de la **CONAFOR**. Los informes deberán ser rendidos con la precisión, veracidad, congruencia y detalle que amerita el seguimiento puntual del **“PROYECTO”** de igual forma se deberán atender todos los requisitos formales conforme a los requerimientos establecidos por la normatividad aplicable de la **CONAFOR**.
- H). Desempeñar los servicios objeto del presente convenio de colaboración a **“LOS PROVEEDORES”** en forma personal e independiente, por lo que será el único encargado de la realización de los servicios ajustándose a los términos y condiciones de este convenio.

CUARTA: DE LOS COMPROMISOS A CARGO DE “LA PARTE INTERESADA”.-

Los compromisos que en este acto asume **“LA PARTE INTERESADA”** son los que se enlistan a continuación:

A).- Dar a conocer oportunamente a **“LA PRIMAVERA”** los lineamientos, normatividad, estrategias, criterios y acciones para la consecución del objeto a que se refiere el presente instrumento. Lo anterior deberá llevarse a cabo de conformidad con **“LAS PARTES”**.

B).- Dar a conocer oportunamente **“EL PROYECTO”** mismo que formará parte integrante del presente convenio como anexo 1.

C).- Coordinar la estructura general de **“EL PROYECTO”** y aprobar los alcances, tiempos, actividades y presupuestos propuestos dentro del mismo.

D).- Gestionar y aportar, en su caso, los recursos materiales, económicos y humanos que permitan la supervisión para la correcta ejecución de **“LOS PROYECTOS”**, siempre y cuando se cumplan los objetivos de manera óptima y se cuente con los recursos.

E).- Designar a una persona de **“LA PARTE INTERESADA”** para coordinar la estructura general de **“Los Proyectos”**.

QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES.- **“LA PRIMAVERA”** no se hace responsable por el incumplimiento de **“EL PROYECTO”** únicamente se compromete a informar sobre los avances y que el mismo se lleve a cabo de conformidad con lo



establecido, de lo contrario hará saber a “LA PARTE INTERESADA” sobre esta situación.

SEXTA: DE LA AMPLIACIÓN DE LOS FINES DEL CONVENIO.- Cualquiera de las partes podrá identificar otros fines o temas, para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico, lo que hará del conocimiento de la otra, a través de la presentación por escrito de iniciativas y planes de trabajo, los cuales al ser aprobados por los representantes de las partes, serán elevados a la categoría de anexos de ejecución específicos que estarán acordes en todo momento con lo que señala el presente instrumento jurídico y se agregarán como apéndices del mismo, formando parte integral de su contexto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA: DE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.- Las partes convienen que para la coordinación de las actividades materia de este Convenio de Colaboración, nombran como responsables a:

A).- Por “LA PRIMAVERA” se designa al Director de Conservación y Restauración del Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera.

B).- Por “LA PARTE INTERESADA” se designa como responsable al Director de Desarrollo Nacional de Reforestamos México, A.C.

OCTAVA: DE LA IMPOSIBILIDAD DE CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONVENIO.- Las partes no podrán por ningún motivo ceder o transferir, total o parcialmente, los derechos ni obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración.

NOVENA: DE LA AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.-El personal o prestadores de servicios profesionales independientes por honorarios que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los específicos que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

En todos los planes de trabajo específicos se estipulará lo conducente y en el caso de que participe personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las



partes, éste continuará bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna con las partes en el presente Convenio.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente Convenio de Colaboración se podrá dar por terminado anticipadamente cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o bien, cuando alguna de ellas le comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por terminado, caso en el cual cesarán los efectos legales del mismo 30 treinta días naturales después de recibida la notificación respectiva.

En caso de optar por la terminación, las partes convienen en tomar las medidas que juzguen necesarias para evitar o minimizar al máximo los daños y perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con tal decisión.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN.- Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración las siguientes:

A).- El consentimiento mutuo de las partes o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral, manifiesta por escrito en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión, siguiendo para tales efectos el procedimiento previsto en la Cláusula anterior.

B).- El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio o de los específicos que del mismo deriven.

C).- La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio.

D).- El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente instrumento.

E).- El plazo establecido para el presente Convenio.

La terminación del presente Convenio General de Colaboración, no afectará la vigencia pactada en cada uno de los instrumentos específicos que en su caso se suscriban, los cuales permanecerán vigentes hasta la total conclusión de su objeto, salvo que las partes por mutuo acuerdo determinen lo contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CAUSAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de mora o incumplimiento total o parcial de los objetivos del presente Convenio de Colaboración o de los específicos que del mismo deriven, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la



naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no se pueda prever y que aún previniéndolo no se pueda evitar.

DÉCIMA TERCERA: DE LOS GASTOS.- Las partes acuerdan que los gastos de sus representantes y sus viáticos serán cubiertos por “LA PARTE INTERESADA” conforme a las disposiciones presupuestales.

DÉCIMA CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, ésta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el particular. Asimismo, expresamente convienen que en caso de persistir la discrepancia, duda o controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA.-El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día 13 del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete, en el entendido que operará automáticamente la prórroga del mismo. Las adiciones, modificaciones o prórrogas que se convengan deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de la fecha que determinen las partes o del día de su suscripción.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus partes, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 13 trece días del mes de marzo de 2015 dos mil quince.

**POR “LA PRIMAVERA”
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
“BOSQUE LA PRIMAVERA”**

**A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL
EL BIOL. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**



POR “LA PARTE INTERESADA”

FIPRODEFO

GERENTE

M.C. GABRIELA LÓPEZ DAMIÁN

REFORESTAMOS MEXICO, A.C.

**POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL
EL ING. ERNESTO HERRERA GUERRA**

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Colaboración de fecha 13 de marzo de 2015, entre FIPRODEFO y Reforestamos México A.C. como “La Parte Interesada” y el Organismo Público Descentralizado Bosque La Primavera.